

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE  
INDICA.

Cabrero, 29 de junio de 2017.

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2275.-**

**VISTOS:**

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2017, presentada por el "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero".

b.- El oficio Ordinario N° 421, de fecha 01 de junio de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero", de fecha 29 de junio de 2017.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **OTÓRGASE** al "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero", Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de un Parlante karaoke y cable instrumento plug - plug.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero" de fecha 29 de junio de 2017.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

**ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.**

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP7MBZ/rah.

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 29 de junio de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por la Sr. Alcalde de la Comuna, Sr. Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero", R.U.T.N° 65.053.874-9, representado por su Presidente, el Sr. Saúl Quezada Palma, R.U.T N° 4.897.000-1, domiciliado en Aníbal Pinto N° 417 Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°18, de fecha 29 de mayo de 2017.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria funcional "Centro Cultural y Conjunto de Folklore Voces de Cabrero", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de un Parlante karaoke recargable y cable instrumento plug - plug.

**TERCERO** : El Sr. Saúl Quezada Palma, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos en el proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

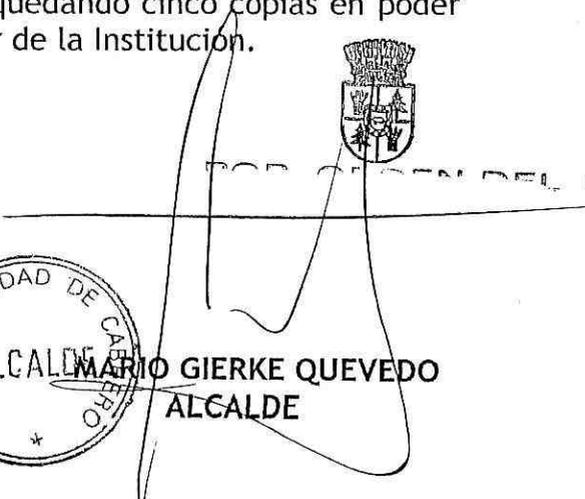
**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
SAÚL QUEZADA PALMA  
PRESIDENTE



  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE